



**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 123 de 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y ALMACEN AUTO REPUESTOS S.A.S**

CONTRATO:	No. 123 DE 2023
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ENRIQUE VERA LOPEZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	ALMACEN AUTO REPUESTOS S.A.S
NIT:	891802123-2
OBJETO:	"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) INCLUIDA MANO DE OBRA CON INCORPORACIÓN DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES CON DESTINO A LOS VEHICULOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA "
VALOR:	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$450.641.000) IVA INCLUIDO
PLAZO EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD
PRORROGA No. 1	NOVENTA Y UN (91) DÍAS CALENDARIO

**ENRIQUE VERA LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.183 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Rector y Representante Legal, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y Acuerdo 070 de 2022, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **ALMACEN AUTO REPUESTOS S.A.S** identificado con NIT: 891802123-2, como persona jurídica constituida por Escritura Pública No. 1936 del 01 de septiembre de 1986 de la Notaría 1 a de Tunja , inscrito en Cámara de Comercio de Tunja el 22 de diciembre de 1986, con el No. 2543 del Libro IX, por acta No. 09 del 06 de junio de 2023 de la junta de socios, inscrito en cámara de comercio de Tunja el 29 de junio de 2023, con el No. 40781 del libro IX, la cual se encuentre representada legamente por MARIA AMPARO DE LAS MERCEDES OCHOA SALAMANCA identificada con C.C. No. 40.017.815 de Tunja, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar la presente **Prorroga No. 1 al Contrato No. 123 de 2023**, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** La Universidad cuenta con un parque automotor compuesto por buses y vehículos (camionetas) que están al servicio de las unidades académico administrativas que requieren desplazar docentes, directivos y estudiantes dentro y fuera del Departamento, para cumplir actividades que hacen parte del desarrollo y gestión propia de la Universidad, por lo que el parque automotor debe contar con todas las condiciones técnicas y mecánicas para su operatividad y un óptimo funcionamiento. La Universidad no cuenta con el personal idóneo para realizar este tipo de actividades, por lo que, para ello debe contar con un taller debidamente legalizado que ofrezca las mejores condiciones económicas, técnicas, idónea y de infraestructura para atender este tipo de servicio. Asimismo, la Resolución 1565 de 2014 en su artículo 8.2 "vehículos seguros" establece que toda entidad que implemente Plan Estratégico de seguridad vial deberá contar con un plan de mantenimiento preventivo, este deberá ser prestado en talleres especializados y con personal idóneo, para realizar esta actividad. **2)** La Universidad tiene suscrito con ALMACEN AUTO REPUESTOS S.A.S con NIT. 891802123-2, el Contrato No. 123 de 2023, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) INCLUIDA MANO DE OBRA CON INCORPORACIÓN DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES CON DESTINO A LOS VEHICULOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA", por un valor de \$ 450.641.000 y un plazo de ejecución inicial desde el acta de inicio previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad y hasta el 31 de diciembre de 2023, dicho contrato a la fecha se encuentra vigente. **3)** La supervisora del contrato doctora EDNA CONSTANZA RAMIREZ mediante formato Código: A-GC-P01-F13 de fecha 26 de diciembre de 2023, solicita la Prórroga No. 1 al contrato 123 de 2023 y manifiesta: "(...) Se requiere que el contrato no 123 de 2023 se prorrogue en 91 días (1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024). Esta prórroga

V. ING. I. A. D. A. M. INTENSE DOLYACCA G. I. D. N.





**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 123 de 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y ALMACEN AUTO REPUESTOS S.A.S**

en tiempo sera destinado para el mantenimiento correctivo y preventivo de los buses OQF-289 Y 290, BUSETAS OEO 313, OCJ-742, OCJ- 743; OCJ- 765: OCJ 722 Y OCM-538 Y LAS CAMIONETAS OJZ-244; OEO-280; OCJ-716 Y OCJ-717, en los precios y condiciones establecidos en el pliego de condiciones que hace parte del presente documento y del contrato no. 123 de 2023. Es de señalar que **dentro de las condiciones técnicas mínimas establecidas en las condiciones y requerimientos de este proceso contractual se determinó: "la labor de mantenimiento preventivo comprende las revisiones periódicas de inspección, ajuste, cambio de piezas menores en los sistemas de los vehículos, acordes con los manuales de fábrica. la uptc establecerá la periodicidad con que se debe realizar cada una de las actividades de mantenimiento preventivo, de acuerdo con los servicios requeridos para cada vehículo..."**. Atendiendo a lo anteriormente descrito, la universidad realizo la programación y verificación de la ejecución del servicio, de mantenimiento de los diferentes vehículos de la entidad educativa llegando aun 30% de avance de ejecución del objeto contractual, atendiendo a la disponibilidad de los vehículos y necesidades propias de los mismos. También debe indicarse que el contrato no. 123 de 2023, inicio su ejecución el 27 de octubre de 2023, época en la cual el 80% del parque automotor de la universidad se encontraba en desarrollo de actividades complementarias con los diferentes programas académicos, de la alma mater, como en cumplimiento de las actividades propias de los directivos de la entidad educativa, por lo cual en el periodo corrido del plazo del acuerdo contractual no pudieron ser objeto de mantenimiento general, el cual es de gran importancia para este Departamento. Así las cosas, se requiere de la prórroga No. 1, con el fin de garantizar el servicio de mantenimiento de los vehículos de la entidad educativa, los cuales estan prestando el servicio de transporte a las directivas de la universidad, estudiantes, y funcionarios de la misma quienes deben cumplir con diferentes compromisos y actividades dentro y fuera de la ciudad de Tunja debo aclarar de manera específica que las condiciones técnicas a la cual estará sujeta la prórroga serán las establecidas en el contrato no 123 de 2023 y el pliego de condiciones, el cual hace parte integral del acuerdo contractual vigente entre la uptc y el Almacén Auto Repuestos S.A.S". 4). El Contratista ALMACEN AUTO REPUESTOS S.A.S identificado con NIT. 891802123-2 a través de su representante legal MARIA AMPARO DE LAS MERCEDES OCHOA SALAMANCA, mediante comunicación de fecha 19 de diciembre de 2023, manifiesta su aceptación a la prórroga N° 1 al contrato 123 de 2023, en los siguientes términos: "(...) MARIA AMPARO DE LAS MERCEDES OCHOA SALAMANCA, (...) en calidad de representante legal de ALMACEN AUTO REPUESTOS S.A.S (...) acepto la prórroga al contrato No 123-2023 del 1 de enero al 31 de marzo de 2024 en las mismas condiciones y términos pactados inicialmente". 5). Las condiciones y requerimientos de la Invitación privada N° 15 de 2023 y el contrato 123 de 2023 clausula segunda Alcance Técnico Del Servicio, literal D establecieron: "**D) CONDICIONES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El oferente que resulte adjudicatario deberá tener en cuenta la siguiente información para la ejecución del contrato (...) La UPTC establecerá la periodicidad con que se debe realizar cada una de las actividades de mantenimiento preventivo, de acuerdo con los servicios requeridos para cada vehículo". A su vez la cláusula vigésima del contrato 123 de 2023, indica: "**VIGÉSIMA. Modificación.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar el servicio". 6). Teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la continuidad del servicio de mantenimiento integral (preventivo y correctivo) incluida mano de obra con incorporación de repuestos nuevos y originales con destino a los vehículos de la universidad, es procedente contractualmente la Prórroga No. 1, en tanto: - La prestación del servicio de acuerdo a lo señalado por supervisora se encuentra supeditado a la programación que realice la universidad, así como los servicios que demande cada vehículo, sin embargo, el 80% del parque automotor de la universidad se encontraba en desarrollo de actividades complementarias con los diferentes programas académicos, como en cumplimiento de las actividades propias de los directivos de la entidad educativa, por lo cual en el periodo corrido del plazo del acuerdo contractual no pudieron ser objeto de mantenimiento general. - Es viable la realización de la prórroga solicitada, en este momento, toda vez que la misma obedece a una necesidad real identificada por la supervisión, toda vez que el parque automotor de la Universidad debe ser sometido a revisiones generales, de manera que los vehículos cuenten con óptimas condiciones de funcionamiento para el inicio de actividades académicas y administrativas.- Es conveniente la prórroga teniendo en cuenta que el contrato actualmente cuenta con un porcentaje de ejecución del 30% y se requiere garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento integral de los vehículos de la Universidad de acuerdo con lo manifestado por el supervisor.- El tiempo de la Prórroga está acorde a los parámetros establecidos dentro del parágrafo 1 del artículo 17 de cuerdo 074





**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 123 de 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y ALMACEN AUTO REPUESTOS S.A.S**

de 2010 modificado por el acuerdo 064 de 2019, que establece: **"Excepcionalmente, y cuando recomendaciones de estudios técnicos posteriores al contrato lo soliciten, el plazo inicialmente acordado podrá prorrogarse por un término superior a lo estipulado por este estatuto, previa recomendación del Comité de Contratación de la Universidad"**, siendo necesario para su materialización recomendación del Comité de Licitaciones y Contratos. - A los contratos estatales le es aplicable el principio de mutabilidad, de acuerdo con el cual se permite que se realicen modificaciones a los contratos y convenios, siempre y cuando con ellos se busque conseguir la finalidad del mismo, es decir la satisfacción del interés público. Estas figuras que son constitutivas de modificación del contrato **son la prórroga del contrato (plazo)**, la modificación propiamente dicha (alcance del contenido obligacional que no afecte el objeto) y la adición del contrato (valor). En este sentido, **la administración se encuentra facultada para modificar el contrato, en eventos específicos, tales como aquellas situaciones en las que se trate de evitar la paralización de la ejecución del contrato. 7)**. Que **el Comité de Licitaciones y Contratos** en sesión de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2023 dejó constancia que "(...) revisaron, estudiaron y aprobaron RECOMENDAR al señor rector la PRORROGA 1 AL CONTRATO 123 DE 2023 CUYO OBJETO ES " CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) INCLUIDA MANO DE OBRA CON INCORPORACIÓN DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES CON DESTINO A LOS VEHICULOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA" por un tiempo de noventa y un (91) días calendario, conforme a la solicitud, viabilidad del supervisor y a los parámetros del parágrafo 1 del artículo 17 del acuerdo 074 de 2010 modificado por el acuerdo 064 de 2019". **8)** De conformidad con lo expuesto, resulta necesario, conveniente y consecuente la realización de Prórroga 1 al contrato 123 de 2023. **9)**. Que dicho trámite se encuentra conforme a lo permitido en Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y cuenta con estudio técnico que soporta a la solicitud así como aprobación del comité de licitaciones y contratos como lo señala el parágrafo 1 del artículo 17 del Acuerdo 064 de 2019. Teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos, hemos decidido suscribir PRORROGA No. 1 de común acuerdo al Contrato No. 123 de 2023, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y ALMACEN AUTO REPUESTOS S.A.S, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. PRORROGAR:** El plazo de ejecución del Contrato 123 de 2023, en tiempo de **NOVENTA Y UN (91) DIAS CALENDARIO** contados a partir del vencimiento del término inicial. **Parágrafo 1.** El tiempo a prorrogar está dentro de los parámetros del acuerdo 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019. **SEGUNDA. GARANTÍAS:** El contratista se obliga a modificar las garantías del contrato a favor de entidades estatales, prorrogándolas proporcionalmente, los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Prórroga No. 1, se entenderá perfeccionada o legalizado con la firma de las partes y para el cumplimiento o ejecución el CONTRATISTA deberá: **1.** Presentar a la Universidad las garantías y seguros de que trata este contrato las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación éste será publicado en el link de Contratación de la UPTC y Secop. Para constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

LA UNIVERSIDAD,

ENRIQUE VERA LOPEZ

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;

Amparo Ochoa Salamanca

ALMACEN AUTO REPUESTOS S.A.S

NIT: 891802123-2

R/L MARIA AMPARO DE LAS MERCEDES OCHOA SALAMANCA

C.C. No. 40.017.815 de Tunja

Revisó: Dirección jurídica  
Elaboro: Marcela Rojas /Dirección jurídica Jurídica